



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 1008 -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **09 ABR. 2025**

VISTO;

La Resolución Directoral N° 833-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en ocho (08) folios, sobre rectificación de un acto administrativo por error material; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el segundo considerando y Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 833-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 27 de marzo del 2025, se ha precisado erróneamente, "...remuneración mensual de S/.5,000.00", que corresponde a la contrata del Ing. ALEX HUANCACHUARI EVANAN para la ejecución de la Meta: 176 Mejoramiento de la Productividad y Competitividad de las Líneas Artesanales de Textilería, Piedra tallada y cerámica en los distritos de Ayacucho y Huanta de las Provincias de Huamanga y Huanta del Departamento de Ayacucho" **Debiendo ser lo correcto según el TDR: S/.4,000.00;**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212°, numeral 212.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De acuerdo al numeral 212.2 de esta Ley, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (Texto según el artículo 203 de la Ley N° 27444);

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-TUO Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444-



Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 186-2024, 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el segundo considerando y el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 833-2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 27 de febrero del 2025, precisado erróneamente "...con una remuneración mensual de S/.5,000.00; **debiendo ser lo correcto: S/4,000.00;**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META: 176	FTE.FTO/ C.G 00
Ing. ALEX HUANCAHUARI EVANAN	PROMOTOR SOCIAL DE ARTESANIA I	4,000.00	Del 03-03-2025 Al 02-04-2025	"Mejoramiento de la Productividad y Competitividad de las Líneas Artesanales de Textilería, Piedra tallada y cerámica en los distritos de Ayacucho y Huanta de las Provincias de Huamanga y Huanta del Departamento de Ayacucho"	RECURSOS ORDINARIOS 26.71.61

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, firme y subsistente los demás extremos de la resolución materia de rectificación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 212° numeral 212.1 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS


Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR